

INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE DESEMPEÑO
CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS Y CONVENIOS DE ASOCIACIÓN

CÓDIGO 277

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL – SED

Periodo Auditado (2014)

DIRECCIÓN SECTOR EDUCACIÓN, CULTURA,
RECREACIÓN Y DEPORTE

Bogotá D.C., diciembre de 2015

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL

Contralor de Bogotá

Diego Ardila Medina

Contralora Auxiliar

Ligia Inés Botero Mejía

Director Sectorial de Fiscalización

Maria Gladys Valero Vivas

Subdirectora de Fiscalización

Nidian Yaneth Viasus Gamboa

Asesor

Oscar Julián Sánchez Casas

Gerente

Leydi Diana Palomino Salazar

Equipo de Auditoría:

María Eugenia Contreras A.
María Reinalda Estupiñan Ojeda
Nubia Yolanda Camargo Martínez
Manuel Quiñones Sánchez
Jorge Luis Nigrinis De La Hoz

TABLA DE CONTENIDO

| | | |
|------------|---|-----------|
| 1 | CARTA DE CONCLUSIONES | 4 |
| 2 | ALCANCE Y MUESTRA DE AUDITORIA..... | 6 |
| 3 | RESULTADOS DE AUDITORIA | 8 |
| 3.1 | GESTIÓN CONTRACTUAL | 8 |
| 3.1.1 | Hallazgo Administrativo por la falta de firmas del equipo responsable de los estudios previos, en el acta respectiva del Convenio de Asociación No. 2785 de 2014. . | 8 |
| 3.1.2 | Observación Administrativa con Presunta Incidencia Disciplinaria por incumplimiento de cláusulas contractuales relacionadas con los desembolsos y la liquidación del convenio de Asociación No. 1842/2014..... | 9 |
| 3.1.3 | Observación Administrativa en el Convenio de Asociación No. 3302 – 2014 por falta a la rotación y cambios de modelos lingüísticos e intérpretes | 9 |
| 3.1.4 | Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria en el Convenio de Asociación No.3254 de 2014 por deficiencias en la supervisión. | 10 |
| 4 | OTROS RESULTADOS | 12 |
| 4.1 | ATENCIÓN DE QUEJAS..... | 12 |
| 4.1.1 | Derecho de Petición No. 1127-15..... | 12 |
| 4.1.2 | Derecho de Petición No. 1360 – 2015 | 12 |
| 4.1.3 | Derecho de Petición No. 1055 – 2015 | 12 |
| 4.1.4 | Hallazgo Administrativo con Incidencia Fiscal y presunta incidencia disciplinaria, en cuantía de \$4.342.127.876,47 por garantía insuficiente que ampare la calidad del servicio, falta de informes técnicos de Interventoría en toda la etapa de ejecución y sobrecosto en el Contrato Interadministrativo No. 1985/2015 para los Refrigerios Suministrados en los Establecimientos Educativos..... | 12 |
| 4.1.5 | Hallazgo Administrativa con incidencia fiscal en cuantía de \$ 39.023.830 con presunta incidencia disciplinaria, por ordenar la invitación y asistencia de los contratistas al evento del día del Administrativo el pasado 2 de octubre de 2015..... | 21 |
| 5 | PLAN DE MEJORAMIENTO..... | 25 |
| 6 | ANEXOS..... | 26 |

1 CARTA DE CONCLUSIONES

Doctor

ÓSCAR GUSTAVO SÁNCHEZ JARAMILLO

Secretario de Educación Distrital – SED

Avenida El Dorado No. 66-63

Código Postal 111321

Ciudad

La Contraloría de Bogotá D.C., con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, el Decreto Ley 1421 de 1993, la Ley 42 de 1993 y la Ley 1474 de 2011, practicó auditoría de desempeño a la entidad Secretaría de Educación Distrital – SED, vigencia 2014, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia y equidad, con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en el área contractual.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría de Bogotá D.C. La responsabilidad de la Contraloría consiste en producir un Informe de auditoría de desempeño que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la contratación seleccionada como muestra por parte del equipo auditor y suscrita durante la vigencia 2014, en la modalidad de Convenios de Asociación y Contratos Interadministrativos, y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría de Bogotá D.C.

CONCEPTO DE GESTIÓN SOBRE EL ASPECTO EVALUADO

La Contraloría de Bogotá D.C. como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión en el proceso pre contractual, de ejecución y liquidación, de los convenios de asociación y contratos interadministrativos, así como las actividades de carácter específico o transversal de interés o relevancia auditada, no cumplió a cabalidad con los principios de planeación, economía, eficiencia y eficacia.

La Secretaria de Educación Distrital – SED-, durante la vigencia 2014, celebró 79 Convenios de asociación por un valor de \$261.902.588.260, La evaluación se efectuó sobre 10 Convenios de Asociación de la vigencia 2014, por el valor de \$83.772.837.175, equivalente al 32 % de los mismos.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Así mismo, se revisó el Convenio de Asociación No. 2966 de la vigencia 2013 suscrito con la Caja de Compensación Familiar Compensar valor \$20.539.162.487. Igualmente se incluye en la muestra la revisión del Contrato Interadministrativo No. 1985 del 17 de abril de 2015, suscrito con Plaza Mayor Medellín, por valor de \$33.000.000.000.

En el análisis y verificación de los soportes contractuales allegados al equipo auditor respecto al contrato interadministrativo 1985 de 2015 para la prestación de servicio logístico y el suministro de los refrigerios en los colegios del distrito capital, se evidenció que presenta falencias por cuanto la entidad no tuvo en cuenta el precio establecido en el análisis de costos y precios del mercado, el cual debe utilizarse como referente o precio base, razón por la cual se presenta un sobrecosto en los refrigerios suministrados; igualmente, la verificación y legalización de las raciones entregadas que se adelanta para el periodo del 27/05/2015 al 19/06/2015, no incluye visitas técnicas dejando este periodo de ejecución del contrato sin interventoría técnica.

PRESENTACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO

A fin de lograr que la labor de control fiscal conduzca a que los sujetos de vigilancia y control fiscal emprendan acciones de mejoramiento de la gestión pública, respecto de cada uno de los hallazgos comunicados en este informe, la entidad a su cargo, debe elaborar y presentar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias puntualizadas en el menor tiempo posible y atender los principios de la gestión fiscal; documento que debe ser presentado a la Contraloría de Bogotá, D.C., a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal –SIVICOF- dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la radicación de este informe, en la forma, términos y contenido previsto en la normatividad vigente, cuyo incumplimiento dará origen a las sanciones previstas en los artículos 99 y siguientes de la ley 42 de 1993.

Corresponde, igualmente al sujeto de vigilancia y control fiscal, realizar seguimiento periódico al plan de mejoramiento para establecer el cumplimiento y la efectividad de las acciones para subsanar las causas de los hallazgos, el cual deberá mantenerse disponible para consulta de la Contraloría de Bogotá, D.C., y presentarse en la forma, términos y contenido establecido por este Organismo de Control.

El anexo a la presente Carta de Conclusiones contiene los resultados y hallazgos detectados por este órgano de Control.

Atentamente,



MARÍA GLADYS VALERO VIVAS
Directora Sector Educación, Cultura, Recreación y Deporte

2 ALCANCE Y MUESTRA DE AUDITORIA

La Secretaria de Educación Distrital – SED-, durante la vigencia 2014, celebró 79 Convenios de asociación por un valor de \$261.902.588.260

La evaluación se efectuó sobre 10 Convenios de Asociación de la vigencia 2014, por el valor de \$83.772.837.175, equivalente al 32 % de los mismos; la selección se realizó por la cuantía de los acuerdos de voluntades.

Así mismo, se revisó el Convenio de Asociación No. 2966 de la vigencia 2013 suscrito con la Caja de Compensación Familiar Compensar valor \$20.539.162.487.

Igualmente se incluye en la muestra la revisión del Contrato Interadministrativo No. 1985 del 17 de abril de 2015, suscrito con Plaza Mayor Medellín, por valor de \$33.000.000.000.

Para un total a auditar de 12 Contratos Interadministrativos y Convenios de Asociación por valor de \$137.311.999.662, los cuales se muestran a continuación:

**CUADRO N° 1
MUESTRA DE CONVENIOS DE ASOCIACIÓN Y CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS**

| DESCRIPCIÓN | NÚMERO DE CONTRATO | MODALIDAD DE CONTRATACIÓN | NOMBRE DEL TERCERO | OBJETO | VALOR DEFINITIVO |
|------------------------|--------------------|---------------------------|---|---|------------------|
| CONVENIO ASOCIACION DE | 2966/13 | Contratación Directa | CAJA COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR DE | AUNAR ESFUERZOS PARA DESARROLLAR ESTRATEGIAS PARA LA PREVENCIÓN, DESINCENTIVACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL Y LA BÚSQUEDA ACTIVA DE NIÑAS, NIÑOS Y JÓVENES TRABAJADO. | \$20.539.162.487 |
| CONVENIO ASOCIACION DE | 3050/14 | Contratación Directa | CAJA COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR DE | AUNAR ESFUERZOS PARA DESARROLLAR LA POLÍTICA EDUCATIVA CURRÍCULO PARA LA EXCELENCIA ACADÉMICA Y LA FORMACIÓN INTEGRAL 40 X 40 Y LA POLÍTICA DE ATENCIÓN INTEGRAL. | \$40.622.278.228 |
| CONVENIO ASOCIACION DE | 3452/14 | Contratación Directa | FUNDACION BATUTA | AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS, PARA EL DESARROLLO DEL EJE TEMÁTICO CON ENFASIS EN MUSICA DEL PROYECTO 889 " JORNADA EDUCATIVA 40 HORAS. | \$9.399.612.007 |
| CONVENIO ASOCIACION DE | 3500/14 | Contratación Directa | CAJA COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR DE | AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, TÉCNICOS, Y LOGÍSTICOS QUE CONTRIBUYAN AL ACCESO Y LA PERMANENCIA DE NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES. | \$14.331.856.678 |
| CONVENIO ASOCIACION DE | 2807/14 | Contratación Directa | CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR-COLSUBSIDIO DE | AUNAR ESFUERZOS PARA LA PLANEACION, EJECUCION, SEGUIMIENTO, MONITOREO Y EVALUACION DEL PROYECTO JORNADA EDUCATIVA DE 40 HORAS SEMANALES PARA LA EXCELENCIA ACAD. | \$3.000.070.000 |
| CONVENIO ASOCIACION DE | 29047/14 | Contratación Directa | AIIESEC COLOMBIA EN | AUNAR ESFUERZOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA POLÍTICA EDUCATIVA CURRÍCULO PARA LA EXCELENCIA ACADÉMICA Y LA FORMACIÓN INTEGRAL 40 X 40. | \$2.511.160.000 |
| CONVENIO ASOCIACION DE | 2785/14 | Contratación Directa | CASA NACIONAL DEL PROFESOR CANAPRO | AUNAR ESFUERZOS PARA REALIZAR PROCESOS DE ATENCION A JOVENES Y ADULTOS CON PROGRAMAS DE ALFABETIZACION, VALIDACION Y EDUCACION DE ADULTOS. | \$3.323.974.390 |

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

| DESCRIPCIÓN | NÚMERO DE CONTRATO | MODALIDAD DE CONTRACIÓN | NOMBRE DEL TERCERO | OBJETO | VALOR DEFINITIVO |
|------------------------------|--------------------|-------------------------|---|---|---------------------------|
| CONVENIO ASOCIACION DE | 1914/14 | Contratación Directa | UNIVERSIDAD DE LA SABANA | AUNAR ESFUERZOS PARA EL ACOMPAÑAMIENTO INTEGRAL A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN PROCESOS DE APROPIACIÓN DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA PARA LA INNOVACIÓN. | \$2.000.000.000 |
| CONVENIO ASOCIACION DE | 1842/14 | Contratación Directa | CAJA COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR DE | AUNAR ESFUERZOS PARA IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS, CURRICULARES Y ADMINISTRATIVAS EN EL MARCO DE LOS COMPONENTES DE CURRÍCULO Y CICLOS Y ESCUELA CIUDAD. | \$6.579.157.215 |
| CONVENIO ASOCIACION DE | 3302/14 | Contratación Directa | FEDERACION NACIONAL DE SORDOS DE COLOMBIA FENASCOL DE | AUNAR ESFUERZOS PARA GARANTIZAR QUE LOS NIÑOS, NIÑAS Y JOVENES CON DISCAPACIDAD UBICADOS EN LAS DIFERENTES IED QUE BRINDAN ATENCION EDUCATIVA A ESCOLARES. | \$1.038.790.330 |
| CONVENIO ASOCIACION DE | 3441/14 | Contratación Directa | PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA | AUNAR ESFUERZOS PARA VALORAR LOS NIVELES DE APREHENSIÓN Y APROPIACIÓN DE EDUCACIÓN ARTÍSTICA EN DANZA Y ARTE DRAMÁTICO COMO PARTE DEL DESARROLLO INTEGRAL. | \$965.938.327 |
| CONVENIO INTERADMINISTRATIVO | 1985/15 | Contratación Directa | PLAZA MAYOR MEDELLÍN | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OPERACIÓN LOGÍSTICA PARA LA EJECUCIÓN DEL COMPONENTE DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN LA MODALIDAD DE REFRIGERIOS CON DESTINO A LA POBLACIÓN ESCOLAR DE LOS COLEGIOS OFICIALES DEL DISTRITO. | \$33.000.000.000 |
| TOTAL MUESTRA | | | | | \$ 137.311.999.662 |

Fuente: Sistema para Vigilancia y el Control Fiscal – SIVICOF

Los Contratos Interadministrativos y Convenios de Asociación que no fueron objeto de observación y que aún se encuentran en ejecución serán objeto de auditoria cuando este organismo de control lo considere pertinente.

3 RESULTADOS DE AUDITORIA

3.1 GESTIÓN CONTRACTUAL

3.1.1 Hallazgo Administrativo por la falta de firmas del equipo responsable de los estudios previos, en el acta respectiva del Convenio de Asociación No. 2785 de 2014.

| | |
|---------------------|---|
| Convenio Asociación | 2785 - 14 |
| Asociado | Cooperativa Casa Nacional del Profesor – CANAPRO |
| Objeto | Aunar esfuerzos para realizar procesos de atención a jóvenes y adultos con programas de alfabetización, validación y educación de adultos.” |
| Valor | \$ 3.323.974.390. |
| Fecha inicio | 11 de septiembre de 2014. |
| Fecha Terminación | 1º de octubre de 2015. |

Analizado el Convenio de Asociación No. 2785 del 2014, fue evidente la deficiencia en la organización documental, por falta de firmas del equipo responsable en el acta de los estudios y documentos previos en los aspectos técnicos, jurídico legal y financiero.

Es importante resaltar que la información suministrada por el sujeto de control debe ser debidamente legalizada, detallada, concreta y confiable, debido a que por falta de controles en la gestión contractual de la SED, se origina inconsistencias respecto de la certeza de la documentación soporte del citado convenio.

Lo anterior, transgrediendo lo estipulado en el artículo 209 de la Constitución Política Nacional, Ley 87 de 1993, Artículo 2º literales a, d y e; Ley 594 de 2000, Artículo 4º literales a, c y d, y artículo 21.

Análisis de la respuesta:

La Contraloría de Bogotá, no desconoce el hecho que el ordenador del gasto (*María Elvira Carvajal Salcedo en calidad de Directora de Inclusión e integración de Poblaciones y Gerente del Proyecto*) haya firmado el estudio previo, del Convenio de Asociación 2785 de 2015, pero no se puede apartar de las recomendaciones y toma de firmas del equipo responsable de la elaboración de dichos estudios previos.

Los estudios previos son el soporte de cualquier acuerdo de voluntades conforme artículo 20 del decreto 1510 de 2013 *“(...) ya que los documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección (...)”*.

En cuanto a lo manifestado en la respuesta por parte de la SED: *“(...) Es de aclarar que la ausencia de una firma y/o Vo. Bo. de quien reviso y/o proyecto los estudios previos no puede generar el levantamiento de un hallazgo de cualquier índole, máxime cuando efectivamente el documento mencionado lo suscribe la persona a cargo de quien se encuentra dicha etapa del proceso contractual.”* La autenticidad de los documentos públicos es un aspecto de suprema importancia, puesto que el mérito probatorio de cualquier documento está en función de su autenticidad que no se vislumbra en el folio 11 de expediente ya que solamente está la firma de Directora de Inclusión e Integración de Poblaciones y Gerente del Proyecto, dejando en duda el respectivo proceso o etapa de los estudios previos necesarios para cada acuerdo de voluntades.

Por lo expuesto se ratifica como hallazgo administrativo el cual deberá ser objeto del plan de mejoramiento.

3.1.2 Observación Administrativa con Presunta Incidencia Disciplinaria por incumplimiento de cláusulas contractuales relacionadas con los desembolsos y la liquidación del convenio de Asociación No. 1842/2014.

Analizada la respuesta presentada por la Entidad y conforme envían el acta de liquidación del convenio de fecha 30 de octubre de 2015, debidamente firmada y en la cual se evidencia que se presenta un saldo a favor de la SED de \$77.140.294, según el análisis efectuado a la respuesta remitida, se aceptan los argumentos planteados y se retira la observación.

3.1.3 Observación Administrativa en el Convenio de Asociación No. 3302 – 2014 por falta a la rotación y cambios de modelos lingüísticos e intérpretes

Analizada la respuesta, este organismo de control comparte los argumentos esgrimidos por la SED, en el sentido que los modelos lingüísticos e intérpretes hacen parte del equipo de apoyo para la integración escolar, en las instituciones educativas donde se preste el servicio educativo dirigido a esta población, estos actores no son los únicos responsables de la educación y aprendizaje de los alumnos sordos, ciegos y con discapacidad con multidéficit, adicionalmente este recurso humano realiza un trabajo interdisciplinario con el titular de área

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

respectiva. Según el análisis efectuado a la respuesta remitida, se aceptan los argumentos planteados y se retira la observación.

3.1.4 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria en el Convenio de Asociación No.3254 de 2014 por deficiencias en la supervisión.

| | |
|---------------------|---|
| Convenio Asociación | 3452-14 |
| Asociado | FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS SINFÓNICAS JUVENITLES E INFANTILES BATUTA “FUNDACIÓN BATUTA” |
| Objeto | Aunar esfuerzos humanos. Técnicos y financieros, para el desarrollo del eje temático con énfasis en música del proyecto 889 “Jornada educativa 40 horas para la excelencia académica, la formación integral y jornadas únicas” adelantando acciones conjuntas y estratégicas, para la formación y práctica musical colectiva en los formatos de bandas sinfónicas y corales en los colegios del Distrito Capital. |
| Valor | \$ 9.399.612.007 |
| Fecha inicio | 14 de noviembre de 2014 |
| Fecha Terminación | 12 de marzo de 2016 |

Dentro de las obligaciones específicas del Asociado relacionadas en la cláusula tercera del Convenio de Asociación, la Fundación Batuta se comprometió inicialmente a otorgar 50 cupos en los diferentes centros de musicales, adicionándolo a 25 cupos más, para un total de 75 cupos.

En visita administrativa del 19 de noviembre de 2015 a la Fundación Batuta para verificar el cumplimiento de esos cupos, se estableció con el Coordinador Administrativo de los Centros Musicales de Recursos Propios manifestando lo siguiente: *“hasta la fecha la SED ha remitido el listado de (solo) 47 estudiantes a fin de asignar los correspondiente cupos de los cuales se han inscrito 20 estudiantes y uno de ellos no volvió, los restantes 19 estudiantes están cursando el primer semestre del cupo otorgado por la Fundación”*.

Lo anterior, muestra deficiencias en los estudios previos del convenio de asociación, por una inadecuada planeación, debido a que se contempló beneficiar a 75 estudiantes y a la fecha de esta auditoria solo se está beneficiando a 19.

En este orden de ideas, encontramos que en la actualidad se encuentran pendiente en la asignación de 56 cupos restantes, que no han sido remitidos por la SED a la Fundación que debe cumplir con lo estipulado en las obligaciones del convenio.

Por lo expuesto se da un incumplimiento de lo preceptuado en el artículo 2º, literal a) de la Ley 87 de 1993; así como posiblemente se vulneró un deber funcional de los establecidos en la Ley 734 de 2002.

Análisis de la Respuesta:

Una vez valorada la respuesta de la SED se evidencia que la entidad acepta los argumentos esgrimidos en el presente informe, cuando señala: “(...) *Se informa mediante correo electrónico a los colegios, coordinadores territoriales y Orquesta Filarmónica de Bogotá que de los 47 estudiantes seleccionados solamente 19 se matricularon y se solicita conformar nuevamente la lista, indicando que se deben completar un total de 75 estudiantes beneficiados con las becas (...)*”, por cuanto, en efecto se refleja la falta de planeación por parte del sujeto de control, ya que han transcurrido un tiempo prudencial para que la SED tome las medidas correspondientes.

Por lo anterior, la SED no desvirtúa la observación la falta de asistencia por parte de los estudiantes a realizar la respectiva matrícula en los centros musicales BATUTA, corrobora lo evidenciado en esta auditoría. Así mismo, organizar un Comité Extraordinario para dar cumplimiento a la asignación y aprovechamiento de las becas otorgadas por Fundación BATUTA, es aceptar la observación.

Por lo anterior, se mantiene el hallazgo de tipo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, el cual deberá ser objeto del plan de mejoramiento; el cual será trasladado a la Personería de Bogotá.

4 OTROS RESULTADOS

4.1 ATENCIÓN DE QUEJAS

4.1.1 Derecho de Petición No. 1127-15

Queja con radicación N° 1-2015-18625 del 11/09/15. Recibido el 14/09/15- Proceso. La Contraloría de Bogotá, D.C., en lo concerniente a esta queja, no encontró mérito para adelantar ninguna actuación en el ámbito de su misión fiscalizadora.

4.1.2 Derecho de Petición No. 1360 – 2015

Queja con radicación N° Radicado No. 1-2015-22610 del 04 de noviembre de 2015. Proceso No. 710246. La Contraloría de Bogotá, D.C., en lo concerniente a esta queja, no encontró mérito para adelantar ninguna actuación en el ámbito de su misión fiscalizadora.

4.1.3 Derecho de Petición No. 1055 – 2015

Queja con radicación N° 1-2015-17424 del 26/08/2015 en virtud del cual se solicita se adelante investigación por la suscripción del contrato de suministro No. 1985 de 2015. La Contraloría de Bogotá, D.C., en lo concerniente a esta queja, se encontró la siguiente observación:

4.1.4 Hallazgo Administrativo con Incidencia Fiscal y presunta incidencia disciplinaria, en cuantía de \$4.342.127.876,47 por garantía insuficiente que ampare la calidad del servicio, falta de informes técnicos de Interventoría en toda la etapa de ejecución y sobrecosto en el Contrato Interadministrativo No. 1985/2015 para los Refrigerios Suministrados en los Establecimientos Educativos.

| | |
|------------------------------|--|
| Contrato Interadministrativo | 1985 de 2015 |
| Contratista | Plaza Mayor Medellín Convenciones y Exposiciones S.A. |
| Objeto | Prestación de servicios de operación logística para la ejecución del componente de alimentación escolar en la modalidad de refrigerios con destino a la población escolar de los colegios oficiales del distrito”. |
| Valor | \$33.000.000.000,00 |
| Fecha inicio | 11 de mayo de 2015. |
| Fecha Terminación | 19 de junio de 2015. |

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Evaluado el contrato anterior, se evidencia las siguientes observaciones:

GARANTÍA INSUFICIENTE QUE AMPARE LA CALIDAD DEL SERVICIO

Conforme a los documentos soportes que se relacionan en las carpetas contractuales se tiene que para este Contrato Interadministrativa No. 1985/2015 se toman las siguientes pólizas:

**CUADRO N° 2
RELACION DE POLIZAS DEL CONTRATO 1985 DE 2015**

| | |
|----------------------|--|
| Asegurador: | MAPFRE Seguros Generales de Colombia. |
| Beneficiario: | Bogotá Distrito Capital – Secretaria de Educación. |
| Afianzado o tomador: | Plaza Mayor Medellín Convenciones Y Exposiciones S.A. |
| Póliza No. | - 2917215000217 expedida el 22/04/2015 Responsabilidad Civil Extracontractual. |
| Póliza No. | - Cum 2917315000088 certificado No. 1 expedido el 05/05/2015. |

**CUADRO N° 3
RIESGOS AMPARADOS CON LA POLIZA DEL CONTRATO 1985 DE 2015**

Cifras en Pesos \$

| RIESGOS AMPARADOS | VIGENCIAS | | MONTO |
|--------------------------------|------------|------------|-----------------|
| | DESDE | HASTA | |
| Cumplimiento del contrato | 17/04/2015 | 27/05/2016 | \$6.600.000.000 |
| Pago de Salarios, prestaciones | 17/04/2015 | 27/11/2018 | \$1.650.000.000 |
| Calidad del servicio | 17/04/2015 | 27/11/2015 | \$9.900.000.000 |

Fuente: Soportes relacionados en la carpeta No. 1 contrato 1985/2015

En la póliza de cumplimiento inicial No. CUM 2917315000088, expedida el 22/04/2015, no se incluye la cobertura para amparar la calidad de los bienes suministrados; se incluye la calidad del servicio por \$9.900.000.000.

**CUADRO N° 4
MODIFICACION A RIESGOS AMPARADOS CON LA POLIZA DEL CONTRATO 1985/2015**

Cifras en Pesos \$

| RIESGOS AMPARADOS | VIGENCIAS | | VALOR ASEGURADO |
|--------------------------------|------------|------------|-----------------|
| | DESDE | HASTA | |
| Cumplimiento del contrato | 17/04/2015 | 27/05/2016 | \$6.600.000.000 |
| Pago de Salarios, prestaciones | 17/04/2015 | 27/11/2018 | \$1.650.000.000 |
| Calidad del Servicio | 17/04/2015 | 27/11/2018 | 0.00 |
| Calidad de los materiales | 17/04/2015 | 27/05/2016 | \$9.900.000.000 |

Fuente: Soportes relacionados en la carpeta No. 1 contrato 1985/2015

Posteriormente y como se observa en el cuadro anterior, mediante la Póliza No. CUM 2917315000088 certificado No. 1 expedido el 5/05/2015, se cambia la

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

cobertura de calidad del servicio a \$0,00 y se incluye el ítem: “*CALIDAD DE LOS MATERIALES*” por \$9.900.000.000. (Los demás ítems se mantienen constantes). Lo anterior, para dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 3 de la cláusula novena del contrato 1985/2015, en el cual se exige: “*Calidad de los bienes suministrados: En cuantía equivalente al 30% del valor total del contrato, por el plazo del mismo y tres años más.*”

En lo expuesto, se observa que no obstante se exige en el contrato la constitución de una garantía que ampara la calidad de los bienes suministrados, esto no exime la constitución de una garantía suficiente que ampare la calidad del servicio, como lo establece el artículo 124 del Decreto 1510 de 2013. Lo anterior toda vez que el objeto del contrato es la prestación del servicio de logística.

Como se observa, si bien la póliza se modifica para dar cumplimiento a lo requerido en el numeral 3 clausula novena del contrato 1985/2015: “*Calidad de los bienes suministrados*”, SE ESTÁ DESAMPARANDO los riesgos derivados del objeto del contrato como es la “*Calidad del Servicio*”. Lo anterior toda vez que el objeto del contrato es “*Prestación de servicios de operación logística para la ejecución del componente de alimentación escolar en la modalidad de refrigerios con destino a la población escolar de los colegios oficiales del distrito*”.

En conclusión la póliza de cumplimiento vigente se expidió para amparar la calidad de los materiales (no especifica que sea bienes suministrados) y no incluye la calidad del servicio. Lo que pone en riesgo la gestión contractual y con ello los recursos de la entidad, al no cumplirse en forma adecuada el proceso de aprobación de garantía única de contrato de seguro, para amparar los riesgos derivados de la ejecución del contrato.

VERIFICACION DE LOS DESEMBOLSOS DEL CONTRATO 1985/2015

Analizando el Contrato Interadministrativo No. 1985 del 2015 en cuanto a los desembolsos se estableció en la Cláusula sexta del contrato: “*FORMA DE PAGO: (...) a) Un primer desembolso del 45% sobre la totalidad del contrato una vez presentado y aprobado el plan operativo en el que se señale el cronograma de entregas y menú de refrigerios. b) Un segundo desembolso del 45% una vez ejecutado el 50% del primer desembolso y presentación de informe de ejecución debidamente aprobado por el supervisor o interventor del contrato. C) Un último desembolso del 10% contra la entrega del informe final de actividades debidamente aprobado por el supervisor o interventor del contrato.*”

En los soportes contractuales, se observó que a noviembre de 2015 se han efectuado los siguientes desembolsos:

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

**CUADRO Nº 5
DESEMBOLSOS DEL CONTRATO No. 1985/2015**

Cifras en Pesos \$

| Nombre beneficiario | Objeto del Desembolso | Numero Orden de Pago | Fecha OP | Valor bruto |
|--|--|----------------------|------------|------------------|
| Plaza Mayor Medellín Convenciones y Exposiciones S.A. Nit. No. 890.909.297 | Cumplimiento de lo establecido en el contrato clausula 12: a) Un primer desembolso del 45% sobre la totalidad del contrato una vez presentado y aprobado el plan operativo en el que se señale el cronograma de entregas y menú de refrigerios. | 6694 | 22/05/2015 | \$14.850.000.000 |
| Plaza Mayor Medellín Convenciones y Exposiciones S.A. Nit. No. 890.909.297 | Cumplimiento de lo establecido en el contrato clausula 12: (...) b) <i>Un segundo desembolso del 45% una vez ejecutado el 50% del primer desembolso y presentación de informe de ejecución debidamente aprobado por el supervisor o interventor del contrato (...)</i> <i>DETALLE: JN1134715 DEL 19/06/2015 CONTRATO No. 1985-2015, ACTA DE INICIO 11/05/2015 RECIBO A SATISFACCION Y PARCIAL No. 2 PERIODO 16/05/2015 AL 12/06/2015 ANEXA FACTURA No. 19908</i> De acuerdo con el Formato de Contabilidad, se da recibo a satisfacción y parcial correspondiente al periodo del 11/05/2015 al 15/05/2015 y se anexa factura No. 19622 del 14/05/2015. (Se especifica el valor correspondiente a cada proyecto). | 8767 | 22/06/2015 | \$14.850.000.000 |
| | TOTAL CANCELADO CONTRATO | | | \$29.700.000.000 |
| | VALOR DEL CONTRATO | | | \$33.000.000.000 |
| | SALDO PENDIENTE POR CANCELAR | | | \$ 3.300.000.000 |

Fuente: Información suministrada por la Oficina de Tesorería de la SED a través de oficio No. S-2015-140999 del 14/10/2015

De acuerdo con el Formato de Contabilidad, se da recibo a satisfacción parcial por parte de la interventoría, y se anexa factura No.19622 del 14/05/2015, correspondiente a la ejecución del periodo 11/05/2015 al 15/05/2015 para realizar el segundo desembolso del 45% del valor del contrato de prestación de servicio logístico para el suministro de refrigerios No. 1985 de 2015 (En este se especifica el valor correspondiente a cada proyecto).

Sin embargo, se observa que en la OP No. 6694 del 22/05/2015 por valor de \$14.850.000.000, los datos que se relacionan con respecto al contrato, acta de inicio, recibo de satisfacción parcial y factura no corresponden con los del contrato al cual se dirige el pago como se evidencia a continuación:

“DETALLE: MY0861815 DEL 20/05/2015, CONTRATO No. 2071-15, ACTA DE INICIO 03/07/2014, RECIBO DE SATISFACCION PARCIAL 10 PERIODO 01/04/2015 AL 30/04/2015 ANEXA FACTURA No. 0105721”

Esta situación se presenta en razón a que en el área de contratación no aplican mecanismos de verificación y control de los registros y datos relacionados en los correspondientes soportes de la contratación; lo que ocasiona que no se atiendan

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

los principios orientadores del Sistema de Control Interno los cuales están enfocados al logro de los objetivos fundamentales, entre los cuales se encuentra la confiabilidad de la información y de sus registros.

Así mismo, en la ejecución del contrato 1985/2015, la SED le asignó como interventor a la Universidad Nacional, mediante el contrato 2818/2014, el cual presenta fecha de terminación del 30/06/2015. En este proceso auditor se evidenció que el informe que se presenta la interventoría corresponde al periodo de ejecución del 13 al 26/05/2015, dejando desamparado el control, verificación y seguimiento de la ejecución del mismo, para el periodo comprendido entre el 27/05/2015 al 19/06/2015, dejando en riesgos los recursos asignados, por un valor total de \$14.610.306.10, que no fueron verificados en su componente técnico por ningún otro contrato. Actualmente se están validando los desembolsos y legalizando los recursos ejecutados.

La SED está incumpliendo con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

SOBRECOSTO EN EL CONTRATO 1985/2015

Verificado por este equipo auditor se evidencia que en el contrato en estudio, se pagó un mayor valor por los refrigerios contratados y suministrados por el contratista, por cuanto se había programado en el estudio del sector y de costos realizado por la entidad en marzo de 2015 (Anexo No. 1) un presupuesto total, donde se desglosó por proyectos y tipo de refrigerios y su precio unitario para cada uno: Primera Infancia –PI \$1.836,68, Tipo A \$1.951,65 y Tipo B \$2.275,98. (Valor estimado incluido IVA por la Contraloría).

Una vez verificados los desembolsos del contrato, se observa que para todos los tipos de refrigerios suministrados, se paga al mismo valor de \$2.300, es decir aumenta el valor y lo unifica.

Al efectuar la comparación de los precios de los refrigerios entregados por el Contrato Interadministrativo No. 1985/2015 suscrito Plaza Mayor Medellín Convenciones y Exposiciones S.A. y el Contrato No. 3108 del 30/06/2015, suscrito con la Fundación para el Fomento de la Industria de Alimentos de Risaralda - Fundalimentos, en el cual se entregan los mismos tipos de refrigerio evidenciando sobrecostos en dicha contratación como se observa en el siguiente cuadro:

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

CUADRO N°. 6
COMPARATIVO DE LOS PRECIOS DE REFRIGERIOS ENTREGADOS POR PLAZA MAYOR CONTRATO No. 1985/2015 Y LOS PRECIOS DE REFRIGERIOS DEL CONTRATO 3108/2015

Cifras en Pesos \$

| CANTIDADES Y VALORES RECONOCIDOS EN SUMINISTRO DE REFRIGERIOS: a 30/09/2015 POR LA SED PARA EL CTO 1985/15 (Fuente 1) | | | | PRECIOS DEL CTO 3108- DEL 30/06/15 Fuente (2) | | OBSERVACION DE LA CONTRALORIA | | |
|---|-------------------------------|--|--|---|------------------------------------|--|--|---|
| PROYECTO | TIPO DE REFRIGERIO Y PROYECTO | CANTIDADES SUMINISTRADAS EN TOTAL DIAS | VALOR UNITARIO CANCELADO INCLUIDO IVA \$ | VALOR UNITARIO CON IVA | DIFERENCIA EN MAYOR VALOR UNITARIO | TOTAL PRESUPUESTO VALIDADO Y CANCELADO | TOTAL PRESUPUESTO CON PRECIOS CTO 3108- DEL 30/06/15 | DIFERENCIA = MAYOR VALOR CANCELADO SED CTO 1985/15 VS CTO 3108/2015 |
| 897 Niños y niñas estudiando | TIPO PI | 984.647 | 2.300,00 | 1.548,91 | 751,09 | 2.264.688.100,00 | 1.525.129.584,77 | 739.558.515,23 |
| | TIPO A | 2.638.121 | 2.300,00 | 1.645,84 | 654,16 | 6.067.678.300,00 | 4.341.925.066,64 | 1.725.753.233,36 |
| | TIPO B | 3.671.005 | 2.300,00 | 1.919,98 | 380,02 | 8.443.311.500,00 | 7.048.256.179,90 | 1.395.055.320,10 |
| | TIPO C | 2.438.582 | 2.300,00 | 2.247,98 | 52,02 | 5.608.738.600,00 | 5.481.883.564,36 | 126.855.035,64 |
| 891-116 Media Fortalecida | TIPO C | 148.991 | 2.300,00 | 2.247,98 | 52,02 | 342.679.300,00 | 334.928.788,18 | 7.750.511,82 |
| 901-Prejardín, jardín y Transición | TIPO A | 235.480 | 2.300,00 | 1.744,73 | 555,27 | 541.604.000,00 | 410.849.020,40 | 130.754.979,60 |
| 889-115 Jornada Educativa de 40 horas | TIPO A | 231.538 | 2.300,00 | 1.790,74 | 509,26 | 532.537.400,00 | 414.624.358,12 | 117.913.041,88 |
| | TIPO B | 385.552 | 2.300,00 | 2.050,20 | 249,80 | 886.769.600,00 | 790.458.710,40 | 96.310.889,60 |
| | TIPO C | 169.234 | 2.300,00 | 2.287,14 | 12,86 | 389.238.200,00 | 387.061.850,76 | 2.176.349,24 |
| TOTAL CANTIDADES SUMINISTRADAS A LOS CUATRO PROYECTOS | | 10.348.364 | | | | 25.077.245.000,00 | 20.735.117.123,53 | 4.342.127.876,47 |

FUENTE: 1. Informe de Facturación meses de mayo, junio y Julio, contrato 1985/2015 Plaza Mayor. Datos validados por la Interventoría, presentados por la SED en respuesta al Acta de Visita Administrativa del 19/10/2015 en la Dirección de Bienestar Estudiantil. 2. SECOP: Modificación DEL 23/10/2015 al contrato 3108 del 30/06/2015 suscrito por LA SUBASTA INVERSA SED-SA- SI- DBE 017 -2015. Cuadro de proyecciones precios pagados en septiembre de 2015

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Como se evidencia en el cuadro anterior, el precio cancelado de \$2.300 para cada uno de los refrigerios de PI, Tipo A, Tipo B y Tipo C, suministrados por el contrato Interadministrativo No.1985/2015 suscrito con Plaza Mayor, presentan mayor valor unitario, respecto a los precios pagados con el nuevo contrato de suministro No. 3108 del 30/06/2015, suscrito Fundalimentos, tal como se evidencia en la columna **“DIFERENCIA MAYOR UNITARIO”** valor suscrito con Fundalimentos.

Esta situación se origina por el incumplimiento del principio de la planeación en el contrato 1985/2015 toda vez que como lo establece la Procuraduría General de la Nación en uno de los apartes del documento “Recomendaciones para la Elaboración de los Estudios Previos”: *“(...) es la planeación de la contratación la garantía de la debida inversión de los recursos públicos (...)”*¹; por tanto, el documento “Estudio del sector y de costos” realizado por la entidad en marzo de 2015 (Anexo No. 1), hace parte de los Estudios previos del contrato 1985/2015.

De otra parte, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, en sentencia del 31/08/2006, radicado R-7664 se refirió también al principio de planeación y planteó: *“(...) las entidades oficiales están obligadas a respetar y a cumplir el principio de planeación en virtud del cual resulta indispensable la elaboración previa de estudios y análisis suficientes, serios y completos, antes de iniciar un procedimiento de selección encaminado a determinar, entre otros aspectos el cumplimiento de los principios de economía, eficiencia y eficacia (...)”*

Conforme a lo normado en la Ley 42/93, parágrafo del artículo 24: *“Será ineficaz toda estipulación contractual que implique el desconocimiento de los artículos 21, 22, 23 y 24”. “Artículo 21º.- (...) que el manejo de los recursos públicos se realice de acuerdo con los principios establecidos en el artículo 8 de la presente Ley.”*

Igualmente, no se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 8 de la norma en mención: *“(...) la gestión fiscal del Estado se fundamenta en la eficiencia, la economía, la eficacia, la equidad y la valoración de los costos ambientales, de tal manera que permita determinar en la administración, en un período determinado, que la asignación de recursos sea la más conveniente para maximizar sus resultados; que en igualdad de condiciones de calidad los bienes y servicios se obtengan al menor costo; que sus resultados se logren de manera oportuna y guarden relación con sus objetivos y metas.”* Principios que está desconociendo la SED en este contrato.

Así las cosas, este organismo de control evidencia que los hechos anteriormente descritos se encuentran inmersos en lo preceptuado en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000, y se observó incumplimiento de lo normado en la Ley 80 de 1993 y en lo dispuesto en los literales a), b), c) y d) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993, así

¹ Procuraduría General de la Nación “Recomendaciones para la Elaboración de los Estudios Previos”

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

mismo, decreto 1510 artículo 124, así como posiblemente se vulnero un deber funcional de los establecidos en la Ley 734 de 2002.

Análisis de las respuestas:

1. De acuerdo a los argumentos presentados por la Entidad, se retira lo observado en relación a los indicadores toda vez que “La ley no exige establecer requisitos habilitantes en la modalidad de selección de contratación directa”.

2. Respecto a la insuficiencia de la póliza no se aceptan los argumentos, en razón a que la entidad modifica la póliza para dar cumplimiento a lo requerido en el numeral 3 clausula novena del contrato 1985/2015: “*Calidad de los bienes suministrados*”; y como se observó, en este proceso ESTÁ DESAMPARANDO los riesgos derivados del objeto del contrato como es la “Calidad del Servicio”. La entidad no tiene en cuenta que este contrato lo suscribe en la modalidad de “*Prestación de servicio de operación logística*” Por lo cual está inobservando lo establecido en el “**Artículo 124. Suficiencia de la garantía de calidad del servicio. La Entidad Estatal debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato (...)**” del Decreto 1510 de 2013. Por lo expuesto se ratifica el hallazgo administrativo con incidencia Disciplinaria.

3. Lo observado para la orden de pago No. 6694 del 22/05/2015 por valor de \$14.850.000.000, donde los datos que se relacionan con respecto al contrato, acta de inicio, recibo de satisfacción parcial y factura no corresponden con los del contrato al cual se dirige el pago. Teniendo en cuenta que la entidad reconoce que es un error involuntario debido a que se digita manualmente en dos sistemas diferentes (Opget y Apoteosys), el cual no afecta de fondo los datos esenciales para realizar el pago, se deja la observación a fin de que la Oficina Financiera tome los correctivos de control interno necesarios.

4. En relación con la falta de Interventoría Técnica, para el contrato 1985 no se aceptan los argumentos expuestos por la entidad, en razón a que si bien una vez terminado el contrato de interventoría No. 2818 de 2014, se inició la ejecución del nuevo contrato de interventoría No 2962 de 2015, se observa que las visitas técnicas y de verificación en campo se hicieron únicamente en el marco de la ejecución del Contrato 2818 de 2014, y solamente hasta el 26/05/2015, (fecha hasta la cual la Universidad Nacional presenta el respectivo informe). Por tanto, la verificación y legalización de las raciones entregadas que se adelantan posteriormente con el contrato 2962 de 2015, no incluyen visitas técnicas para el periodo del 27/05/2015 al 19/06/2015, que es la fecha de culminación de entrega de los refrigerios por parte del contrato 1985/2015.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Es de anotar que en acta administrativa de visita fiscal del 19 de octubre de 2015, se ratifica por parte de la Directora de Bienestar Estudiantil de la SED que: *“(…) con la ejecución del contrato de interventoría 2962, no se emiten informes técnicos solamente de carácter financiero”*. Por lo expuesto se ratifica esta observación como hallazgo administrativo de carácter disciplinario.

5. Para lo observado en el sobrecosto por valor de \$4.342.127.876,47 en el suministro de los refrigerios del contrato 1985/2015, no se acepta lo argumentado por la SED, en relación a: *“(…) las condiciones de negociación son diferentes en cada tipo de contrato, puesto que, en la subasta inversa, se tiene la posibilidad de establecer valores diferenciados teniendo en cuenta que sólo se está pagando el refrigerio que suministran, en tanto que en el contrato interadministrativo se está pagando un precio promedio ponderado por refrigerio que involucra el costo de toda la cadena productiva.* (...)” (Subrayado fuera de texto).

“(…) el contrato interadministrativo en estudio inició su ejecución el 11 de mayo del año en curso y el precio unitario de los refrigerios corresponde al precio promedio ponderado y proyectado por las cantidades que fueron autorizadas para entregar en mayo del año 2015. (En cuadro se relaciona un total de 797.429) El precio promedio ponderado por estas cantidades, sin IVA, del refrigerio entregado bajo en contrato interadministrativo 1985 de 2015 es de \$1.932, mientras que el precio promedio ponderado, por estas mismas cantidades, de los precios unitarios por tipo de refrigerio asociados al proceso SED- SA-SI –DBE-017-2015, del cual se derivó el contrato 3108 de 2015, es de \$1.985. Es decir, que el precio promedio ponderado del refrigerio contratado con Plaza Mayor está \$53 pesos por debajo del precio promedio ponderado de los contratos derivados de la subasta.”

Analizado este argumento no se acepta, en razón a que este precio promedio ponderado no es el que finalmente la SED cancela o paga al contratista. Aquí el sobrecosto se basa en el valor pagado al contratista y no en lo proyectado o programado en el Estudio del Sector y de Costos realizado por la entidad en marzo de 2015 (Anexo No. 1), donde se presenta un presupuesto total y se desglosa por proyectos y tipo de refrigerios el precio unitario para cada uno: Primera Infancia –PI \$1.836,68, Tipo A \$1.951,65 y Tipo B \$2.275,98. (Valor estimado incluido IVA por la Contraloría). Valores que como se observó por este Ente de Control una vez verificados los desembolsos del contrato, se unifican y aumenta a \$2.300, para todos los tipos de refrigerios suministrados y es el precio finalmente pagado.

Por lo anterior, la SED está desconociendo lo pactado en el Estudio de Sector y de Costos utilizado para soportar o justificar la contratación, donde se había determinado y proyectado unos precios menores a los pagados al contratista y los cuales pese a que se les está indexando el IVA, continúan siendo menor al valor cancelado y validado por la SED.

Este valor, como se muestra en el cuadro comparativo de los precios es mayor para los refrigerios de PI, Tipo A, Tipo B y Tipo C, suministrados por el contrato Interadministrativo No.1985/2015 suscrito con Plaza Mayor, respecto a los precios pagados con el nuevo contrato de suministro No. 3108 del 30/06/2015, suscrito Fundalimentos, tal como se evidencia en la columna “*DIFERENCIA MAYOR UNITARIO*” valor suscrito con Fundalimentos. Es de anotar que corresponde al mismo tipo de refrigerios, que se suministró para la época de ejecución del contrato 1985/2015.

Por lo cual, no es de recibo para este Ente de Control, que mientras en el proceso de la Subasta SED-SA- SI- DBE 017 -2015, se presenta entre 10 y 12 combinaciones de alimentos para conformar los menús (de acuerdo con el pliego de condiciones), los del contrato 1985/2015, pese a ser muy básicos pues están compuestos tan solo por cinco alimentos para los menús, de tal manera que facilitan el costo de materias primas para el operador; sean más costosos.

Por lo anteriormente expuesto, se confirma el **hallazgo administrativo con incidencia fiscal en cuantía de \$4.342.127.876,47 y presunta incidencia disciplinaria; el cual será trasladado a la Personería de Bogotá, así mismo, el cual deberá ser objeto del plan de mejoramiento.**

4.1.5 Hallazgo Administrativa con incidencia fiscal en cuantía de \$ 39.023.830 con presunta incidencia disciplinaria, por ordenar la invitación y asistencia de los contratistas al evento del día del Administrativo el pasado 2 de octubre de 2015.

En la Contraloría de Bogotá, se presentó derecho de petición No. 1361 – 2015, Radicado No. 1-2015-22613 del 04 de noviembre de 2015. Proceso No. 710251 manifestando la peticionaria lo siguiente: “(...) *solicita investigación, por presunto incumplimiento de la ley al utilizar los recursos de la entidad (detrimento patrimonial), al ordenar la invitación y asistencia de los Contratistas (OPS) de la Secretaría de Educación al evento del día del Administrativo el pasado 2 de octubre de 2015...*”

Se practicó visita administrativa a la Dirección de Talento Humano de la SED el día 25 de noviembre de 2015, la directora justifica la realización del evento en los siguientes términos: “(...) *la celebración del día del servidor administrativo se encuentra establecida en la resolución 1550 del 24 de junio de 2009 y contemplada en el Plan de Acción SED aprobado mediante resolución 770 del 30 de abril de 2014, por la cual adoptó la Política Integral del Plan de Bienestar, Capacitación, Seguridad y Salud en el Trabajo para las servidoras y servidores públicos de la Secretaría de Educación del Distrito, con*

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

fundamento en las normas que rigen la materia, como son, la Ley 909 de 2014 y Decreto Distrital 330 de 2008”.

Así mismo, manifiesta: “(...) Todos los servicios requeridos para la realización del día del servidor administrativo fueron operados a través del **CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 2897 del 18 de junio de 2015**, cuyo objeto es unar esfuerzos para el desarrollo de las actividades tendientes a la ejecución de la Política de Bienestar y el fortalecimiento de la cultura organizacional suscrito entre la Secretaría de Educación del Distrito Capital y la Caja de Compensación Familiar COMPENSAR y fueron confirmados a través del respectivo formato de Solicitud de Servicio”.

Con lo anteriormente expuesto, se vislumbra que la Secretaria Distrital de Educación desconoció los postulados del D.L. 1567/98 de conformidad con el párrafo único del artículo 20 donde dispone que los beneficiados de los programas de bienestar deben ser los empleados de la entidad y sus familias, y no los contratistas.

A partir de las precisiones anteriores, al revisar los ítems pagos por la SED a Compensar en el Convenio de Asociación No. 2897 de 2015 se observa lo siguiente:

CUADRO No. 7
PAGO A CARGO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN NO. 2897 DEL 18 DE JUNIO DE 2015

| CONCEPTO | VALOR CANCELADO POR PERSONA | VALOR DETRIMENTO POR PAGO A COMPENSAR (1194 CONTRATISTAS) |
|---|-----------------------------|---|
| Almuerzo o cena | 29.370 | 35.067.780 |
| Pasantes - Consumo ilimitado de pasante por persona | 7.832 | 9.351408 |
| Entradas – Recibimiento Típico Colombiano | 10.680 | 12.751.920 |
| Total | \$ 47.882 | \$ 57.171.108 |

Fuente: Compensar eventos Convenio de Asociación No. 2897 del 18 de Junio de 2015.

Lo anterior, evidencia que la SED canceló el valor de \$ **57.171.108** por concepto de almuerzo o cena, pasantes - consumo ilimitado de pasante por persona, entradas – recibimiento típico colombiano a 1194 contratistas/ temporales que no tenían derecho a asistir al evento del día del administrativo el pasado 02 de octubre de 2015, ya que era exclusivo para los servidores públicos, como lo consignó en el acta del día 25 de noviembre de 2015 la directora y supervisora del Convenio de Asociación No. 2897 del 2015, así: “(...) actividad está enmarcada en la línea de acción de las celebraciones institucionales, que tienen por objeto “Reconocer y dignificar la labor de los docentes y administrativos exaltando el gran compromiso, el privilegio social y ciudadano que representa ser un servidor público de la SED, generando

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

nuevos estímulos para los funcionarios y desarrollando sentido de pertenencia con la entidad.”.

Es importante indicar que lo anterior, trasgrede lo consagrado en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000; así como posiblemente se vulneró un deber funcional de los establecidos en la Ley 734 de 2002. Por lo expuesto, se presenta una **observación administrativa con incidencia fiscal en cuantía de \$57.171.108 y presunta incidencia disciplinaria.**

Análisis de respuesta:

Analiza la respuesta de la SED, se acepta parcialmente no se tendrá en cuenta los temporales, por los argumentos planteados.

En este orden de ideas, para cuantificar el detrimento patrimonial, la SED cancelo el valor de \$39.023.830 por concepto de almuerzo o cena, pasantes - consumo ilimitado de pasante por persona, entradas – recibimiento típico colombiano a 815 contratistas que no tenían derecho a asistir al evento del día del administrativo el pasado 02 de octubre de 2015, ya que era exclusivo para los servidores públicos, desconociendo los postulados del D.L. 1567/98 de conformidad con el parágrafo único del artículo 20 donde dispone que los beneficiarios de los programas de bienestar deben ser los empleados de la entidad y sus familias, y no los contratistas.

A partir de las precisiones anteriores, al revisar los ítems pagos por la SED a Compensar en el Convenio de Asociación No. 2897 de 2015 se observa lo siguiente:

**CUADRO No. 8
PAGO A CARGO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN NO. 2897 DEL 18 DE JUNIO DE 2015**

| CONCEPTO | VALOR CANCELADO POR PERSONA 815 CONTRATISTA | VALOR CANCELADO POR LA SED 815 CONTRATISTA | VALOR DETRIMENTO POR PAGO A LOS 815 CONTRATISTAS |
|---|---|--|--|
| Almuerzo o cena | 29.370 | 103.382.400 | 23.936550 |
| Pasantes - Consumo ilimitado de pasante por persona | 7.832 | \$27.412.000 | 6.383.080 |
| Entradas – Recibimiento Típico Colombiano | 10.680 | 37.380.000 | 8.704.200 |
| Total | 47.882 | 168.174.400 | \$39.023.830 |

Fuente: Compensar eventos Convenio de Asociación No. 2897 del 18 de Junio de 2015.

Por lo anteriormente expuesto, se confirma el **hallazgo administrativo con incidencia fiscal en cuantía de \$39.023.830 y presunta incidencia**

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

disciplinaria, el cual será trasladado a la Personería de Bogotá, así mismo, el cual deberá ser objeto del plan de mejoramiento.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

5 PLAN DE MEJORAMIENTO

CUADRO No. 8 Seguimiento de algunas acciones del plan de mejoramiento a 31-12-14

| Factor | No. Acción - Vigencia | Descripción de la Acción | Justificación de la selección | Fecha de Terminación prevista | Seguimiento (Fecha programada y responsable) |
|-------------|---------------------------|--|--|-------------------------------|--|
| Contractual | 2.1.1 – a 2011 2012 | Recordar el cumplimiento a la Circular del 8 de junio de 2010 de la Subsecretaría de Gestión Institucional, respecto de los contratos de la vigencia 2011 y anteriores. Para los contratos de las vigencias 2012 y posteriores, bajo la custodia de la Oficina de Contratos, se están llevando a cabo campañas de consolidación y organización de información archivística de acuerdo a la normatividad vigente, la cual será socializada mediante Memorando que expedirá la Dirección de Contratación. En adelante las carpetas iniciales, en lo relacionado a la documentación que se maneja en la Dirección de Cobertura, se foliarán para su entrega al área de contratación y de acuerdo a la lista de chequeo acordada con dicha área. | Esta acción es fundamental para todo el proceso precontractual, contractual y poscontractual de la muestra a evaluar en la auditoría de desempeño y Varias acciones tienen como plan de acción las mismas actividades, por lo tanto es importante verificar su cumplimiento, para saber si son efectivas y si se cumplió con la fecha de terminación prevista. | 2014/09/09 | Como resultado del informe de auditoría de desempeño, elaborado por este ente de control, se observa por parte del equipo auditor que dichos hallazgos fueron subsanados con la foliación en dichos convenios. |
| Contractual | 2.1.6 - 2013 | 1- Fortalecer el seguimiento a la ejecución financiera del convenio, realizando semanalmente una reunión de supervisión a fin de verificar el avance presupuestal que garantice el compromiso de los recursos que se requieran para el desarrollo de las INCITAR en todo su proceso. 2. Fortalecer el acompañamiento pedagógico para garantizar la finalización de todos los ciclos de las INCITAR en óptimas condiciones y en el tiempo que requiera la estrategia. 3. Establecer medidas tendientes a mejorar el cumplimiento técnico, pedagógico y financiero del Convenio. | Es importante saber si los procedimientos financieros se aplican en debida forma a la ejecución de los convenios observados. Si ha mejorado y si se cumplió la fecha de terminación prevista para esta acción. | 2015/04/30 | Continua abierta la observación por cuanto no ha sido subsanada para el caso de este convenio |

6 ANEXOS

CUADRO CONSOLIDADO DE TIPIFICACION DE HALLAZGOS

| Tipo de observación | Cantidad | Valor (En pesos) | Referenciación ² |
|---------------------------|----------|--|--------------------------------------|
| 1. ADMINISTRATIVOS | 4 | N.A | 3.1.1 3.1.4 4.1.4 4.1.5 |
| 2. DISCIPLINARIOS | 3 | N.A | 3.1.4 4.1.4 4.1.5 |
| 3. PENALES | 0 | N.A | |
| 4. FISCALES | 2 | \$4.342.127.876,47 \$39.023.830 \$4.381.151.706,47 | 4.1.4. 4.1.5 |

Fuente: Resolución No. 037 /2015 y Resultado Auditoria

² Detallar los numerales donde se encuentren cada uno de los hallazgos registrados en el Informe.